

De Imprenta Gutierrez



Quip

Ciudad de C. S. U.

**REFLEXIONES
DE UN VERDADERO ESPAÑOL
SOBRE EL MANIFIESTO DE LA JUNTA DE SEVILLA
DE TRES DE ESTE MES,
QUE TRATA ACERCA DE LA ORGANIZACION
DEL PODER SUPREMO DE LA NACION.**

LA urgencia é interes de la materia no me permiten parar la atencion en todas las quæstiones que propone el citado manifiesto, ya porque no todas merecen tal nombre, y ya porque la nacion en general está de acuerdo en que no hay necesidad, y que no es tiempo de hablar de la sucesion del reyuo, que es la primera quæstion de que trata el manifiesto. Tampoco hay quien se detenga en la segunda quæstion, à saber: si conviene, y si es necesario del todo crear un gobierno supremo que reuna la autoridad soberana de todas las provincias interin sea restituido al trono nuestro Rey y Señor D. Fernando VII. No hay duda que conviene, y que es absolutamente necesario, y tanto, que debe considerarse traidor à la Patria, al Rey à la Religion, y à la santa causa que defendemos aquel español y aun todo aquel cuerpo que por pasiones ó intereses, de qualquiera clase que sean, y por mas meritos contraidos, y agravios presumidos que se protesten; oponga obstaculos à la mas pronta organizacion de un Consejo supremo de regencia que tenga la autoridad de la nacion y del Rey, mientras llega el suspirado dia de que la justicia de Fernando triunfe en el reyno mismo del despotismo, y que libre su inocencia, y acaso el mundo todo, del monstruo enemigo del genero humano, se nos restituya à nuestro legitimo Soberano, ó à lo menos mientras que el Consejo supremo de regencia juzga oportuna ó necesaria la convocacion de las cortes



ó que los legítimos representantes las pidan, para la: quales en esta ocasion podria darse voto a las capitales de las provincias que no le tienen.

Lo que sí me ha llamado la atencion, y ha excitado mi patriotismo para tomar la pluma, mientras que otras mas felices ilustran, si es necesario, la justicia de mi pensamiento, y lo que interesa à la Patria y al Rey, es la cuestión practica que por último propone el manifiesto de Sevilla, y la que nos acerca mas al establecimiento de la regencia.

¿Quién, se dice, crea este gobierno civil supremo? La nacion, no las Juntas provinciales; porque estas no tendrán por justo que la mayor parte del reyno, por lo mismo que no ha podido formar juntas hasta ahora, y que no tenían las tropas de Línea del Rey en sus recintos para contener y echar à los vándalos, sino sobre sus pueblos mas de cien mil bayonetas enemigas, sean despojadas del derecho de contribuir à eleccion tan grave, y que ha de decidir de la suerte de toda la nacion. Esta la hace, y muy pronto, y muy facilmente, si las provincias continúan, lo que no dudo en su patriotismo, y si los beneméritos individuos de las juntas provinciales no tienen pretensiones ambiciosas, y en que se descubra, por mas velos con que quieran ocultarse, que no han trabajado solo por la felicidad de su Patria, por su Rey, y por su Religion, sino que al mismo tiempo han alimentado algunas miras menos puras, aunque por otra parte, y para despues sean muy justas.

No nos paremos ahora en la conducta del Consejo de Castilla, poco sabida en las provincias, ni en sus grandes facultades, que no pueden desconocerse sin descubrir una ignorancia culpable, ni ponerse en disputa sin temeridad, y sin exponer à la nacion à una anarquia lastimosa, que evitarán todos como buenos españoles, y amigos verdaderos de su Rey. No trato de su apologia. No habrá tenido el valor de prestar treinta gargantas inutilmente à las espadas de los tiranos, que las tenían poco suspendidas sobre ellas, antes que subscribir à ciertas formulas con que iban engañando la ferocidad de los monstruos, por contener las funestas consecuencias que amenazaban à la capital del reyno, à tan grande pueblo, y à la Real familia. Pero bien sé que no es la conducta del Consejo la que se ha pintado en los papeles de las provincias, escritos mas con el zelo acendrado del patriotis-



mo, y del sentimiento al ver los resultados de Madrid, que con la exactitud de los por menores de las gloriosas resistencias del Consejo, y de su ilustre Decano, en circunstancias tan peligrosas y críticas en que no ha estado ninguna de las provincias, ni alguno de los xefes civiles de la nacion, sin mas espada que la lengua que sostenia la santa verdad, ni mas defensa que la delicada toga, delante del barbaro é insolente Murat, y de sus indecentes, pero feroces satelites. ¿Preguntarles à ellos mismos por la conducta del Sr. D. Arias Mon, y del Consejo en general? Mas suspended un poco vuestro juicio, esperad y vereis con autenticidad que si en vuestro concepto no ha sido el Consejo un cuerpo de Catones, en aquellos lauces en que solo han peligrado sus cabezas, ha merecido mucho de la patria. Es muy facil equivocarse sobre la opinion de los hombres en tales crisis. Sevilla misma nos ha dado una prueba bien clara de quan susceptibles somos de equivocacion quando se trata de las virtudes morales y politicas de un sugeto. Uno de los individuos de la Junta, y aun de los nombrados en comision para venir à Madrid, si fuese cierta la voz que aqui ha corrido es, ò ha sido hasta ahora, el que fue intimo amigo del abominable Godoy, y toda la nacion sabe que à tal amistad debe el puesto que ocupa en Sevilla, y por consecuencia sentarse en la Junta de patriotas; cosa que ha llenado de admiracion, por lo menos, à todo Madrid. Quiere esto decir, que sin embargo de su antigua, pestifera amistad, él habrá dado pruebas tales à Sevilla y à los Sres. de la Junta, que no han encontrado motivos para desconfiar de su patriotismo; y que la opinion de Madrid en el dia en quanto à dicho Señor por falta de datos próximos y exactos, es equivocada. ¿Por qué no puede suceder lo mismo respecto de la opinion que las provincias han formado del Consejo, y de otros cuerpos de Madrid? No lo digo por temor ni porque en mi haya nada que disimular, pues que me he sabido conservar puro à costa de compromisos y peligros.

Mas volviendo al asunto que mas interesa, si hay una eleccion que hacer, que no puede menos de reunir los votos de la nacion entera, indicadla, y vereis que es ociosa la pregunta y la cuestión acerca del poder que ha de crear el supremo Consejo de regencia. Indicad los sugetos que tienen justamente la opinion publica, por su caracter, su sabiduria, su provididad, su instruc-

cion, y practica en el gobierno, adquirida en los puestos que dignamente han ocupado cerca de los Reyes; y veis que el Consejo, las ciudades de voto en cortes, las provincias, y en fin la nacion entera los elige, aprobando la indicacion generosa, imparcial y patriótica, y colmando de bendiciones á quantos podeis y debeis tener parte en la eleccion. Pronunciad los dignos nombres de Floridablanca, Saavedra y Jovellanos, y la eleccion está hecha, y tan conforme á la voluntad general de la nacion, que si fuera posible formar en pocos dias una asamblea en que votasen todos los individuos de la nacion, acaso seria tan prodigiosa como unanime la conformidad. Los dos primeros son Presidentes de dos de las supremas Juntas, sobre los demas titulos y circunstancias que les adornan, y el tercero en vez de esa qualidad, tiene la de haber acrisolado por el padecer de tantos años un caracter severo y justo, habiendo triunfado entre las prisiones y los horrores, del poder del iniquo y abominable Godoy; y ha despreciado, desde Jadraque, donde se halla á quince leguas de Madrid, las ofertas y llamamientos que le hicieron, y el Ministerio que le dieron los infames ministros de Josef, que tan vilmente han vendido á la patria. ¿Qué tendrian que decir de tal eleccion Sevilla, Valencia, Murcia y Asturias? ¿Cuál no deberia ser su regocijo al ver á los tres hombres grandes que han producido, colocados en la Suprema Autoridad para emplear del todo los ultimos restos de su vida en la gloriosa empresa de salvar la patria, y á lo menos echar los cimientos sólidos de la felicidad de la nacion? ¿Y qué diria la España toda al ver una eleccion que haria justicia á los tres Ministros que fueron tiranicamente arrojados de sus puestos, porque hicieron frente á los progresos del guardin Godoy, previendo sin duda los males que en el día ha causado á la España? ¿Y qué medicos mas á propósito para curarlos que aquellos mismos que tan al principio conocieron la enfermedad y sus sintomas, y los remedios que habia que oponerla? No es esto decir, que si en la nacion hay, ó en las Juntas de las provincias se hubiese mostrado algun talento raro ó grande, y algun hombre de tal instruccion que merezca sentarse al lado de los tres citados Señores, y que pueda influir en el bien público, no sea tambien elegido. Eso podrán saberlo y decirlo mejor las mismas Juntas, ó sus Sres. Presidentes, porque yo bien sé que hay hombres eminentes en los mas oscuros y remotos rincones, pero como no es tan pública

su opinion, no es la misma la confianza de la nacion: ni yo trato de agraviar á los demas grandes hombres que positivamente hay en España: ni quiero que su obscuridad nos robe el bien que pueden proporcionarnos; antes me parece que debe añadirse á los dichos el Sr. D. Pedro Cevallos, ya benemérito de nuestro Fernando VII, y mas benemérito de la nacion desde que ha ido á Bayona, jornada tan gloriosa para dicho Señor; y asimismo son públicos y bien notorios los meritos, el zelo y patriotismo de los RR. Obispos de Santander y de Orense, y del Sr. Valdés, quienes igualmente, ó alguno de ellos, pudiera comprenderse en la eleccion. Tambien debe haber en la Junta suprema de regencia para los asuntos militares un general de marina y otro de tierra. Un Alava ó un Ezequiel, que ocupan los primeros lugares en la marina y en el Consejo que se llamaba Almirantazgo, y un Castaños ó un Cuesta, tomando el que quedare el mando como Generalissimo de las armas españolas. Vé aqui formado el Consejo de regencia tan prudentemente y tan pronto, que nos sacaba desde luego de los grandes apuros en que se encuentra la España, y en que parece se hallan embarazadas las Juntas, quando yo creia que estaban de acuerdo en que nada hay mas acertado, expédito ni favorable á la nacion, que nombrar á los sujetos que dexo indicados; tomandome este arbitrio solo con el fin de ver si se pueden allanar las dificultades, que acaso oponen el honor y miramiento de los mismos que deben ser elegidos; porque á veces todos conocen lo que debe hacerse, y no se hace porque no hay uno que venciendo dificultades y etiquetas lo hace por sí, ó lleva de la mano á quien puede ó debe hacerlo.

La presidencia en el Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo me parece que evitaba toda etiqueta, y que no producía recelo ninguno para lo sucesivo de los que, puesta en otra persona, deberían precaverse. Qualquiera que sea el elegido para Presidente, debería serlo con la condicion precisa de que ni á empleo, ni á decreto alguno se dé, ni tenga curso ni observancia sin acompañar á la firma del Presidente la de los tres Señores mas antiguos del Consejo de regencia. Todas las Reales cédulas y prevenciones deberían ser encabezadas de este ú otro modo equivalente: *D. Fernando, por la gracia de Dios y la voluntad de sus reynos y señoríos bien manifestada, Rey, &c., y en su*

Real nombre el Presidente y Consejo de la regencia general del reyno, &c.

¿En que lugar deberá residir? Esta es otra de las dificultades y cuestiones propuestas en el citado manifiesto de la Junta de Sevilla; bien que me parece, que no se habria detenido en esto su prudencia y desinterés, si à la fecha de dicho manifiesto hubiera sabido la salida precipitada que los vándalos hicieron de Madrid con todas las señales de no quedarles esperanzas de conquistar la España, ni pensamiento de que sus fuerzas puedan otra vez ocupar la capital. Sin embargo diré alguna cosa sobre dicha cuestión. La solucion y respuesta mas natural es, que donde residiria hoy el Rey, y donde deberia residir si estuviese en España, allí debe fixarse la regencia que le ha de representar. Aun quando se hubiese retirado à una provincia durante la ocupacion de la capital por los vándalos franceses, es natural y aun necesario, que la fuerza misma del estado de los asuntos politicos y militares le hubiera restituido ya à Madrid. Por lo mismo que han padecido tanto la capital y las Castillas sin poderse defender: que todo lo han dexado esos malvados en confusion y desorden: que era urgente y de la primera atencion organizar el gobierno, la policia de Madrid, y los preparativos militares de las Castillas para ayudar y empeñarse en la causa comun con las demas provincias, y con sus hermanos, parece que el Rey era mas necesario que nunca en la capital, y que no habria dexado de acudir con su Real presencia à la parte mas débil y perdida de su Monarquia. Siguese, pues, que el Consejo de regencia nunca es mas necesario en la capital que en las circunstancias actuales, prescindiendo de que por ser la corte del Rey corresponde en ella la residencia del Supremo poder de la nacion, mientras que por la autoridad legitima y con causas justas y necesarias no se hiciese una novedad, que llevaria consigo tantas otras, y de una transcendencia bien conocida y notoria. Ademas de estas razones hay las principales, que deben preferirse à todas las otras; à saber, el exígerlo asi el mejor orden y gobierno de la monarquia, y el mejor y mas pronto servicio de la causa pública. Desde Madrid, como colocada en el centro, se comunican las ordenes de la autoridad suprema à todas las provincias y à los puntos interesantes con mas facilidad y prontitud que desde qualquiera de ellas. En Madrid hay para este

establecimientos que deberian seguir al Consejo de regencia, como necesarios unos à su servicio y dignidad, y como inseparables otros de la residencia de la suprema potestad. Las Direcciones generales de postas y correos: las Secretarias de estado y del despacho: las Tesorerias y caxas principales, con la multitud asombrosa de los papeles precisos para dar curso à los gravisimos negocios pendientes; y à este tenor otras muchas dificultades que se presentan, sin entrar en las prerogativas del Consejo de Castilla, que es el Consejo del Rey, y de los Alcaldes de la casa y corte del Rey.

Los exércitos que van para la frontera de Francia tendrán mas pronta comunicacion con la autoridad suprema, mas à tiempo las órdenes, las noticias y los auxilios desde Madrid, que desde Sevilla, Ciudad-Real y Almagro, y mas que desde qualquiera de las otras provincias meridionales. Por otra parte, la corte en el dia está libre de ser ocupada por los enemigos, porque ni la retirada podrá ser al centro, ni el corto numero de los foragidos franceses que salieron de ella puede atacar en retirada à los valientes exércitos que se interponen, ni encontrarian la capital tan indefensa como la perfidia y la mas horrible de las traiciones se la entregó el dia 23 de marzo. Y quando se quiera precaver todo acontecimiento funesto, aunque remoto, no es dable que los enemigos ocuparan otra vez la capital en tan poco tiempo, como el que necesitarian los individuos del supremo Consejo de regencia y sus familias para salir de Madrid, y retirarse à la Mancha y à la Andalucia en caso necesario. Finalmente, la razon de evitar todo motivo de rivalidad y de quexa en las provincias seria bastante causa, à falta de muchas de las ya dichas, para establecer la regencia en Madrid. Asturias declaró la guerra à la Francia, envió diputados à Londres, levantó exército, y manifestó su acreditado patriotismo. Galicia tambien organizó un exército y le envió à ayudar à la causa comun, y prescindo ahora de las razones de no haber aprovechado dichas fuerzas para los importantes fines que todos esperabamos conseguir: esto requiere otros datos y noticias para juzgar, y no es de mi objeto. Valencia ha vencido à los vándalos con una multitud de heroicas hazañas. Cataluña nos esta dando las pruebas de su patriotismo, venciendo exércitos, y sitiando plazas y fortalezas. Extremadura con sus hazañas en Portugal

quiere borrar hasta de la memoria de los hombres, que allí nació el traidor y alevoso Godoy. Aragon llama la atención general, y su gloriosa defensa tendrá atónita à la Europa, y aterrado al vil y perjuro Bonaparte, xefe de los vandidos. Y tú, amado amigo mio, tu glorioso joven Palafox, permite à la amistad con esta ocasion, que ensalce tu heroismo, tu constancia y tu patriotismo. Tú has enseñado à los franceses, que no solo Bonaparte mandaba exércitos y conseguia triunfos à edad tan temprana: les has hecho aprender tambien que un joven y lozano español sabe vencerle defendiendo una ciudad desprovista y abierta, y vencerle en heroismo, despreciando con igual firmeza sus promesas que sus amenazas y su poder. Sevilla ha hecho los grandes é importantisimos servicios à la defensa de las Andalucias y à la causa comun que refiere en el manifesto, y que la nacion toda recompensa con el agradecimiento, y con los sentimientos mas enérgicos y expresivos hácia los patriotas que tanto bien han hecho y han dirigido.

Pero ninguna provincia dexará de estar justamente persuadida de que ha contribuido à la causa comun quanto la ha sido posible, y si cabe en el patriotismo de todas, no dexaria alguna acaso de sentir que se diese mas valor à los servicios de otras, y mas preferencia y consideracion. No sucede asi respecto de Madrid, que por lo mismo que hasta ahora no ha podido contribuir à la causa pública sino con la señal de valor y odio hácia los franceses que dió el desventurado y aciagodos de mayo, no dá motivo à que se hable de preferencia de servicios, sino que todas conocerán que en Madrid se establece la autoridad suprema, porque aqui residia, porque aqui corponde, y aqui conviene mas que en otra parte. Madrid no ha perdido sus derechos ni sus prerogativas por haber sido sojuzgada y oprimida traidoramente por los vandalos, asi como nada han perdido de sus derechos ni debido perder los pueblos de Castilla, los de la Mancha, ni tampoco los de la Andalucía misma como Bailea, Andujar y Córdoba.

¿Qual es y será la autoridad del gobierno civil supremo? Parece indudable que la misma que las leyes fundamentales de España dan à sus legítimos Soberanos. La de un Rey justo y benéfico, sin salir de la constitucion. Si ha de representar verdaderamente al Rey, es necesario que tenga el poder del Rey.

La subsistencia y continuación de las Juntas Supremas de las provincias que se insinua en dicho manifesto, no me parece fundada en razon, ni arreglada à las leyes y sistema de gobierno admitido en la nacion. Convengo en que en estas Juntas ha residido el poder de la muchedumbre durante la crisis que causó é hizo necesaria y justa su formacion; pero supuesta la Suprema Autoridad establecida en el Consejo ó Junta de regencia de que se trata, no puede ya residir el poder del pueblo en las Juntas provinciales, porque entonces se formaria, no un gobierno, sino un monstruo con muchas cabezas. O el poder que la muchedumbre ha dado à las respectivas Juntas en la crisis lo pasamos ahora à una cabeza ó no: si lo primero, no reside ya en las Juntas, sino en la cabeza formada con las porciones de ese poder que allí van à remitirse para la fuerza del cuerpo entero de la nacion; y si lo segundo, la cabeza no podrá formarse sino de ayre, porque nada sólido la damos. Es la permanencia de las Juntas una novedad que desconocen las leyes, y que alteran el sistema adoptado en quanto à las autoridades establecidas. Si el Rey estuviese en España, y no se hubiese alterado la actual constitucion política, ¿podria proponerse tal permanencia, y menos despues de haberse alejado, y aun cesado en las provincias la causa que justificó la formacion de las Juntas? Pues si el poder de la Junta ha de ser el poder del Soberano, no deberán existir mas autoridades que las mismas que el Soberano permitiera, las mismas que las leyes, usos y costumbres del reyno han establecido. No son despreciables à la verdad los objetos indicados en el manifesto, de atender à la dicha de los pueblos por medio de un gobierno justo, y de velar en la conservacion y defensa de los derechos de cada uno. Pero el querer que eso se verifique por medio de las Juntas, es hacer siempre y en todo caso una novedad en la constitucion, antes de que llegue el tiempo de que se altere ó modifique, si es necesario. Para el buen gobierno conocen la constitucion y las leyes los magistrados inferiores y los tribunales superiores; y para la defensa de los derechos de los pueblos conocen, ademas de los procuradores que los mismos se eligen, los diputados especiales que para los asuntos mas graves é interesantes envian con las instrucciones correspondientes. Este es el orden, y esto es lo

A. Flumase

que parece que por ahora exigen la union de las provincias, el bien general del reyno, y la causa de la nacion, y de nuestro amado y desgraciado Fernando: poner quien le represente, y exerza su poder supremo en beneficio de todos sus vasallos: seguir el orden primitivo sin mas novedad: dexar al tiempo, á la experiencia, y á la prudencia las novedades que acaso exigirá en el sistema general la felicidad de la nacion, y para un tiempo mas tranquilo en que el mismo Fernando VII contribuya á las felices reformas, si es que antes no fuesen muy necesarias ó muy urgentes: he aqui el plan que yo seguiria. No es decir, que si ocupan algunos puestos hombres ineptos, malvados ó sospechosos con fundamentos á la nacion de traidores, ó malos patriotas, continuen haciendo tantos males y perjuicios en la administracion publica. Estas son reformas del dia, y tan esenciales, que sin ellas todas las miras, los trabajos y las providencias del Gobierno Supremo, ó quedarán del todo inútiles, ó no producirán los efectos á que se dirijan. La execucion fiel y exacta es tan necesaria como la justicia de las ordenes ó decretos que han de executarse. Por este solo motivo no me declararia contra la permanencia de las Juntas provinciales, si no conociera que la execucion pierde mucho de su actividad y de sus buenos efectos en todo cuerpo, y mas si es numeroso.

La nacion, las Juntas provinciales, y sus comisionados, darán á estas reflexiones la estimacion á que las crean acreedoras; y yo en todo caso quedo tranquilo con haber dicho lo que pienso acerca de las principales cuestiones propuestas en el manifiesto de la Junta de Sevilla, porque estoy bien seguro que ni la ambicion, ni el orgullo, ni el deseo de lucir, ni otra de esas pequeñas pasiones ha guiado mi pluma, sino el deseo del bien de mi patria, y la inclinacion que por causas particulares tengo á nuestro Soberano Fernando VII, sobre el amor propio de todo buen español. Madrid 19 de Agosto de 1808.==M. D.